



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-00498-00

Bogotá D. C, doce (12) de marzo de dos mil veintiséis
(2026)

Subsanada la demanda, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **Y.Y.Y.Y.**¹ en calidad de agente oficioso de **G.G.G.G.** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, la **DIRECTORA JURÍDICA DEL ICBF**, la **DEFENSORA DE FAMILIA 01 DE ASUNTOS NO CONCILIABLES** y la **COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL DE FONTIBÓN**.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de las presentes diligencias a las autoridades y entidades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos

¹ De conformidad con el artículo 7.º de la Ley 1581 de 2012, se omite el nombre de niño, niña o adolescente.

materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincular a la presente acción a las demás partes e intervinientes dentro del trámite constitucional con radicado n.º 11001-31-05-035-2025-10246-00 y del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), bajo radicado NNA GSGG-1027296225 SIM 14391518, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivos de los procesos en cuestión y de las providencias censuradas.

4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 43EF48C77D607C84E1B83BC7049D5976B0C68094791E900195FA21921B4BBAF7
Documento generado en 2026-03-12